



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN
N° 400 /02

Expediente N° 423/02
pa

Buenos Aires, 11 de marzo de 2.002

Visto la solicitud que formula el Cuerpo Médico Forense respecto de la publicación mediante tres ediciones anuales de los trabajos de su Sección Investigación y Docencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Médico Forense, conforme su reestructuración aprobada mediante Resolución S.Aco. 63/92 N° 22/93, realiza tareas de investigación médico legal y solicita la divulgación de dichos trabajos mediante la contratación de su impresión, para lo cual acompaña dos presupuestos de casas del ramo que permiten estimar el costo que ello insumiría.

Que tomó intervención la Dirección Pericial y consideró que los trabajos de investigación originados en dicho Cuerpo merecen ser publicados para una mayor divulgación del conocimiento científico especializado, aunque con la reserva que impone el inciso b) del artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional (Confr. fs. 11).

Que por las características de la provisión resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a los efectos de que su prestación se ejecute en el menor tiempo posible.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 2333/96,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Dirección Pericial una partida especial por la suma de pesos tres mil cien (\$3.100.-) con destino a la impresión de quinientos ejemplares -1er.volumen año 2.002- de trabajos de investigación médico legal del Cuerpo Médico Forense.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario N° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar la misma a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección de Administración, para su trámite.

NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION